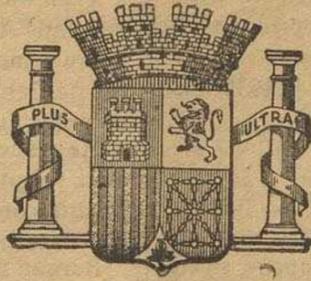


# Boletín



# Oficial

DE LA

Franco  
concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Octubre de 1936

Núm 3.778

### GOBIERNO DEL ESTADO

*Padecido error en la inserción del Decreto número 26, publicado en el "Boletín Oficial" del día 20 de Octubre, se reproduce debidamente rectificado.*

#### Decreto número 26

Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regían el dieciocho de Julio del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones o todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

La Junta de Defensa Nacional, al publicar el Decreto número 106, se

reservó para casos de importancia facultades resolutorias, en garantía del supremo interés público que le estaba confiado. Pero una vez promulgada la Ley de estructuración del nuevo Estado Español, por la que se estableció una Junta Técnica integrada por diversas secciones, parece natural y conveniente que sea la Comisión de Hacienda, y en definitiva su Presidente, quienes ostenten tales atribuciones.

Y a tal efecto se declara que las facultades que a la Junta de Defensa Nacional otorgan los artículos 5.º y 6.º del decreto número 106, respecto a la concesión de créditos por el Banco de España, cuando pasen de 25.000 pesetas, y a los redescuentos a la Banca privada, cuando la cantidad demandada en un período de treinta días exceda de 300 000 pesetas, se entenderá que han quedado vinculada desde la implantación de la Ley del nuevo Estado Español, en el Presidente de la Comisión de Hacienda, el cual resolverá previos los trámites e informes señalados en el Decreto y con propuesta de la propia Comisión.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Por no haber variado las causas que aconsejaron la publicación del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado después por Orden circular de fecha 26 de

Septiembre último, debe volver a prorrogarse con carácter indefinido, aclarándose a la vez el concepto del término «Haber», para que no surjan dudas de interpretación.

Y en su virtud se dispone:

Primero. Se declara subsistente para los haberes del mes de Octubre en curso y también para los de meses sucesivos, mientras no se disponga lo contrario, el Decreto número 69 de la Junta de Defensa, que estableció el donativo para la suscripción nacional de los funcionarios del Estado, militares y civiles activo y los de clases pasivas, así como los de la Administración local y los dependientes de Bancos oficiales y Empresas que administren Monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

Segundo. Los habilitados, al efectuar, las retenciones, tendrán en cuenta que éstas han de afectar no sólo a los sueldos, sino también a las gratificaciones que sean fijas en cuantía y vencimiento.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Vista la instancia presentada por «Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes S. A., y teniendo en cuenta que las actuales circunstancias imponen el deber de restringir en cuanto

sea posible la importación de productos extranjeros resulta necesario regular el aprovechamiento de dichos productos y para ello procede ordenar, en cuanto al saquerío empleado en el envasado del azúcar, lo siguiente:

1.º Será obligatorio para el almacenista cliente de las Azucareras devolver a la fábrica de procedencia, y dentro de un plazo prudencial, los sacos azucareros recibidos de éstas, a partir de la promulgación de la orden.

2.º A partir de la fecha de esta orden, los fabricantes cargarán en factura, independientemente del precio que tuviesen convenido, una peseta por cada saco de azúcar suministrado, cuyo recargo no tendrá, sin embargo, otro efecto que el anticipo del valor del envase que ulteriormente le será reintegrado al almacenista comprador de las fábricas.

3.º El fabricante abonará a su cliente almacenista, por cada saco azucarero devuelto en debidas condiciones y limpio interior y exteriormente, el precio por éste abonado, aumentado con una prima de pesetas 0'75, o sea en total pesetas 1'75 por unidad.

4.º La misma obligatoriedad que se determina para el fabricante respecto del almacenista su cliente, se hace extensiva a este respecto del comprador detallista, quedando igualmente obligado éste, en último término, respecto del almacenista su vendedor, a la devolución de los envases

suministrados por éste, mediante la compensación establecida en la tercera.

5.º No será motivo para la alteración de los precios actualmente vigentes para el consumidor la determinación de estas normas, que en todo caso no afectan al costo del artículo, y toda contravención de este precepto será penada como corresponde.

Burgos 17 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidal Dávila.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Destinos

Se destina, en concepto de agregado, al Regimiento Infantería Cádiz, número 33, al Comandante de Infantería, don Manuel Quevedo Flores, actualmente disponible forzoso en Cádiz.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Capitán de Infantería don Luis Alaman Velasco, de la Academia de Infantería, pase destinado a la primera Bandera de la primera Legión del Tercio.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que pasen destinados al Tercio el Capitán de Infantería, don Francisco Espejo Aguilera, y el Teniente de la misma Arma, don Alvaro Martínez Boncomo ambos del Regimiento de Infantería Tenerife, número 37.

Burgos 20 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se destina al Grupo de Fuerzas Indígenas de Regulares de Tetuán, al Alférez de Infantería don Alberto Serrano de las Intervenciones Militares Gomara Xauen.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Excmo. Sr. Interventor General del Ejército, don Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, encargándose del mando y distribución de todo el personal de ese Cuerpo, así como de la Inspección de los servicios.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Cargos

Dispuesto por el Excelentísimo señor Generalísimo de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, se habilita para mando de superior categoría, al Capitán de Caballería retirado, don Jaime Milans del Bosch.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se confirma en el cargo de Director de la Fábrica de Armas de Toledo al

Teniente Coronel de Artillería, don Juan Izquierdo Croselles, actualmente disponible forzoso en la primera División.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Comisario de Guerra de segunda clase, don Aurelio Diez Centeno, desempeñe, en comisión, y sin perjuicio de su destino en la Intervención Militar de Marruecos, el cargo de Ayudante del Excelentísimo señor Interventor General don Pedro Hernández de la Torre.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. don Miguel Gallego Ramos, Intendente General del Ejército de Operaciones, se nombra para el Cargo de Ayudante del mismo al Comandante de Intendencia Retirado don Julio Macho Huarte.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Acensos.—Oficialidad de Complemento

He resuelto ascender al empleo de Alféreces de Complemento a los Brigadas de la misma procedencia don José Sánchez Escobero, don Andrés Polo Jiménez y don Diego Simón Alvarez, del Regimiento de Infantería ArgeI, número 27, que en tiempo oportuno fueron examinados y aprobados para dicho empleo, habiendo efectuado con exceso las prácticas reglamentarias por hallarse desde el primer momento unidos al movimiento Salvador de España.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Premios de efectividad

He resuelto, aprobando las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Julio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

#### Relación que se cita

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936, al Capitán don Francisco Bonel Huici, Colegio preparatorio militar de Avila. 1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936, al Capitán don Casiano Velloso y Pérez Batallón Sección Contabilidad séptima División. 1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936, al Teniente don Francisco Dans Losada, Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, y agregado al Cuartel general de la 8.ª División.

#### Instancias de reingreso

Vista la instancia del Falangista don Luis Argüelles Coello, solicitando su reingreso en el Ejército y Arma de Caballería, de la que fué baja voluntariamente.

He resuelto desestimar dicha petición ya que por renuncia voluntaria perdió con carácter definitivo todos sus derechos.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento.—Ascenso

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, al Alférez de dicha escala D. Luis Ussia Gavalda, con la antigüedad que se le señale cuando pueda rehacerse su expediente personal que hoy radica en la 1.ª División.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Capitán de la Escala de Complemento del Arma de Ingenieros, al Teniente de la misma, don José Moreno Torres, con la antigüedad de la fecha.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Cuerpo Auxiliar Subalterno.—Sueldos

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, proponiendo la concesión de los sueldos que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la adjunto relación y que empieza y termina, respectivamente, con don Rafael Arce Más y don Luis Pereda del Río, por hallarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley, de 13 de Mayo de 1902 (D. O. número 114).

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

#### Relación que se cita

Celador de Obras Militares don Rafael Arce Más, de la Comandancia de Obras de la Segunda División, 8.500 pesetas por 45 años de servicio, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

Otro: Don Lucas López de Tirado, de la misma, 7.500 pesetas por 35 años de servicio, a partir del 1.º de Noviembre de 1936.

Dubujante: Don Fernando Gómez Giménez y Herrero, de la misma, 8.000 pesetas por 40 años de servicio, a partir del 1.º de Octubre de 1936.

Otro: Don Luis Pereda del Río, de la Comandancia de Obras de la sexta División, 6.000 pesetas por 20 años de servicio, a partir del 1.º de Noviembre de 1936.

#### Ascensos

Por disposición del Generalísimo de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra se habilita para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería don Alfonso Gómez Cobián, don Eduardo Alvarez Romentería y don Luis Rodondo García.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Retiros

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 9 de Agosto último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Coronel de la Guardia Civil don Román García Pardo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá desde 1.º de Septiembre último por la Delegación de Hacienda de Lugo, por figurar su residencia en dicha capital.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de Septiembre último la edad reglamentaria para el Retiro el Brigada del 9.º Tercio de la Guardia civil, don Eduardo Núñez Díaz, he resuelto sea dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin del mes de Septiembre último, percibiendo, con carácter provisional, el haber mensual de 309'37 pesetas, por la Delegación de Hacienda de Segovia, a partir del primero de Octubre y fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 26 de Septiembre último, el Alférez de Carabineros de la 16.ª Comandancia don Cipriano Santos Pardo, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir del primero de Octubre por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 2 de Agosto último, el Alférez de la 11.ª Comandancia de Carabineros, don Pedro Sánchez García Vázquez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Ultrera (Sevilla).

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Instituto de Carabineros, que comprende a don Fidel Portillo Goya y don Amadeo Zapatero Gonzalvo.

He resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican, percibiendo con carácter provisional el haber mensual que se señala

la, a partir de 1.º de Noviembre próximo, por las Delegaciones de Hacienda que también se señalan en la expresada relación.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\* \* \*

#### Relación que se cita

Teniente de la 12.ª Comandancia don Fidel Portillo Goya, en Coria del Rto (Sevilla). Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Sevilla.

Alferez de la 3.ª Comandancia don Amadeo Zapatero Gonzalvo, en Huesca. Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Huesca.

#### Monte de Piedad del Sr. Medina

— Y —

#### Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3.820

#### A N U N C I O

Habiéndose extraviado la libreta número 6.679 de esta Caja de Ahorros, a nombre de «Fábrica de la Parroquia de Belmez, se hace público por el presente, con la advertencia de que transcurridos quince días, a contar desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie haga reclamación alguna, se expedirá la duplicada.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Contador Jefe, Paulino Rodríguez Martín.

## Ayuntamientos

### LA VICTORIA

Núm. 3.786

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula industrial que ha de regir en este término en el año próximo de 1937, conforme a lo que dispone el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria a 26 de Octubre de 1936.—Diego Maestre.

### BAENA

Núm. 3.787

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 22 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las

Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes.

#### PARTE REAL

Doña Ascensión Santaella Ariza.  
Excmo. Sr. Marqués de Villafuerte.  
Don Toribio del Prado Padillo.  
Don José Onieva Ruiz.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María  
Don Felipe Calderón Pineda.  
Doña Josefina Rabadán Lozano.  
Don Diego Montes Aranda.

Parroquia de San Bartolomé  
Doña Juliana Espinosa Hita.  
Don Juan I. Ariza Frías.  
Don Antonio Lozano Pavón.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquella se presenten por los interesados legítimos.

En Baena a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jaime Orcas.—El Secretario, Luis Córdoba.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.793

Don Antonio Pérez García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año venidero de 1937, queda la misma expuesta al público por término de 10 días para ser examinada por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 3.794

Don Antonio Pérez García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término para el año venidero de 1937, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para ser examinada por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 26 Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Pérez.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.795

Don Eladio León Castro, Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, acordó aceptar un proyecto de transferencia de créditos entre las consignaciones del presupuesto ordinario de gastos, propuesto por la Intervención; cuyo pro-

yecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para que contra el mismo se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya Pueblonuevo 26 de Octubre de 1936.—Eladio León.

#### POSADAS

Núm. 3.799

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad dar por rescindido el contrato de arriendo de los servicios de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Sierrezuela» del común de estos vecinos, del que era adjudicatario el vecino José Gómez Moreno, por la renta anual de dos mil seiscientos cuatro pesetas, y tiempo de tres años económicos que empezaron el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y debían terminar el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; cuyo acuerdo se adopta por estar aquel en descubierto de las rentas vencidas, desde que empezó a regir éste contrato, y tener abandonado el servicio referido desde el día veintiséis de Agosto anterior, encontrándose el Gómez Moreno ausente en ignorado paradero, y con sujeción estricta al contenido del artículo veintiuno del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo sin reclamación, será firme el tan repetido acuerdo y se procederá al anuncio de nueva subasta para la contratación del servicio a que se refiere con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la que dió lugar a la adjudicación que ahora se anula.

Posadas veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Ramos.

Núm. 3.800

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de ésta villa.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad dar por rescindido el contrato de arriendo de los servicios de pasaje del río Guadalquivir por las Barcas propias de este Ayuntamiento del que era readjudicatario el vecino Antonio García Lozano, por la renta anual de mil seiscientos cin-

cuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y tiempo de tres años que empezaron el día primero de Enero del año actual y debían terminar el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; cuyo acuerdo se adopta por estar aquel en descubierto de las rentas correspondientes a los trimestres vencidos del año actual y tener abandonado el servicio contratado desde el día veintiséis de Agosto anterior, encontrándose el García Lozano ausente en ignorado paradero y con sujeción estricta al contenido del artículo trece del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de dicho servicio y ateniéndose en un todo a lo que indica el artículo veintiuno del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el mismo sin reclamación, será firme el tan repetido acuerdo y se procederá al anuncio de nueva subasta para la contratación del servicio a que se refiere con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la que dió lugar a la adjudicación que ahora se anula.

Posadas veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Ramos.

#### HORNACHUELOS

Núm. 3.813

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy ho procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don José Santisteban Zamora.  
Doña Carmen Gómez Montero.  
Don Manuel Santisteban Zamora.  
Don Alberto Cañero González.

#### PARTE PERSONAL

Don Baldomero Urraco Sancho.  
Don José Márquez Librero.  
Don Joaquín Santisteban Ballesteros.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Hornachuelos a 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Firma ilegible.—P. A. El Secretario, Enrique Fernández.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 3.812

Don Rafael Cañero Ponce, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán los contribuyentes interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodovar del Río a 28 de Octubre de 1936.—Rafael Canero.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.814

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de Primera Clase del Cuerpo General de Hacienda Pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades del actual ejercicio en este término municipal.

Hago saber: Que interrumpida la exposición al público del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio a partir del 20 del pasado mes de Julio, con motivo de Movimiento salvador del Ejército toda vez que este término estuvo ocupado por las turbas marxistas en aquellas fechas, cuya exposición se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 163 de 8 de Julio pasado, nuevamente se anuncia al público el referido documento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos por término de 6 días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término expresado, y durante los 3 días siguientes después en la Secretaría del Ayuntamiento, y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener la prueba documental necesaria para la justificación de lo reclamado, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Fuente Obejuna 26 de Octubre de 1936.—P. Antonio Sempere.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.815

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el año 1937 quedan expuestas al público en la oficina de Amillaramiento por término de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los contribuyentes puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que sean pertinentes por errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.817

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 24 del mes actual, queda abierta en periodo voluntario la cobranza del cuarto trimestre de este año, del arbitrio sobre productos de la tierra, utilidades de industria y profesiones, durante los días uno al quince del próximo mes de Noviembre, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados.

Montemayor 28 de Octubre de 1936.—Juan Ruiz.

**JUZGADOS****MONTILLA**

Núm. 3.782

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid» y como comprendida en el artículo 512 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza al procesado José Mariano Bellido Rayas, natural y vecino de Montilla, hijo de Antonio y Carmen, de 40 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, con instrucción, antecedentes penales y de mala conducta, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, y mas diligencias acordadas en el sumario que bajo el número 2 de 1936 se sigue en este Juzgado sobre hurto y para cumplir la pena impuesta por la Ilma. Audiencia de Córdoba.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla 26 de Octubre de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

**POSADAS**

Núm. 3.808

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captu-

ra de los procesados, Francisco Páez García, de 31 años de edad, casado, hijo de Carmen Páez García, natural y vecino de Palma del Río, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; José Hernández Cárdenas, de 30 años, casado, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Palma del Río, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; José Chacón Orozco, de 23 años, casado, hijo de Miguel y de Catalina, natural y vecino de Palma del Río, con instrucción y sin antecedentes penales; Amador Martínez Quesada, de 23 años, soltero, hijo de Dolores Martínez Quesada, natural y vecino de Palma del Río, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; Ana María Chamorro Sánchez, de 30 años, casada, hija de José y María, natural de Villa del Río, vecina de Palma del Río, sus labores, sin instrucción y sin antecedentes penales, por haberlo ordenado así la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, por auto fecha 26 de los corrientes.

Al propio tiempo se cita también a los referidos procesados a fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 183 del año 1935 por el delito de hurto y en cumplimiento a orden de dicha superioridad.

Dado en Posadas a 28 de Octubre de 1936.—Miguel Cruz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.780

RUBIO BORREGO, Francisco; hijo de Francisco y Ana María, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado casado, profesión chófer, de edad de 26 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, Torrijos número 5, procesado por imprudencia, causa 182, rollo 2.543 de 1935, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada por la superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 3.781

MEDINA ROMERO, Manuel; Recaudador de Arbitrios que fué del Ayuntamiento de Puente Genil, del que no constan otras circunstancias personales y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oído con carácter de inculpado en causa por estafa número 199 del año actual, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar 24 Octubre de 1936.

Núm. 3.797

LOPEZ AGUILERA, Juan Antonio; de 38 años de edad, casado, jornalero, vecino de Posadas, con domicilio en calle Oro, número 8, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de dicha población, con objeto de ampliarle la declaración que como perjudicado tiene prestada acerca de los perjuicios que haya sufrido por la substracción de una mula el día 5 de Julio último de terrenos del cortijo de Estrella, término de dicha villa, e instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruido bajo el número 150 del corriente año; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 24 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 3.798

ORTIZ MORALES, Agustín; de 30 años, soltero, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la Aldea de Zamoranos de este término, procesado en causa por amenazas y cuyo paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba en término de 10 días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa en la que se ha decretado su prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Priego de Córdoba 22 de Octubre de 1936.—Firma ilegible.

Núm. 3.802

TORRUBIA CRUZ, Adolfo; mayor de edad, soltero, vecino de Iznájar, procesado en este Juzgado en causa número 340 de 1936 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**